



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N°120-2024-MDS/A

Sarín, 27 de marzo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Memorando N°016-2024-MDS/A de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el despacho de alcaldía, **SOBRE DELEGACIÓN DE FACULTAD ADMINISTRATIVA A LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, de acuerdo al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°217-2019-EF, establece que *"el SIGA (Sistema Integrado de Gestión Administrativa) es el único sistema que integra toda la información que se procesa en el ámbito del SNA (Sistema Nacional de Abastecimientos), tiene carácter oficial y obligatorio, e interactúa con el Sistema Integrado de Administración Financiera de Recursos Públicos - SIAF RP, así como con los aplicativos informáticos del OSCE, PERÚ COMPRAS y de otras entidades que resulten estratégicas para el desarrollo del SNA, conforme sea determinado por la DGA (Dirección General de Abastecimientos). La información que produzcan las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público se registra en el SIGA, de acuerdo a lo que establezca la DGA. El registro de información implica el ingreso de datos, sobre la base de hechos y actos, para su posterior procesamiento como parte de la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público"*;

Que, entonces, el SIGA es un mecanismo para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados, lo cual se logra con la programación de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 12° del DECRETO SUPREMO N°217-2019-EF, regula las Fases de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, señalando que son las siguientes: "1. **Identificación:** Las dependencias de las Entidades identifican los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios, a través del Planeamiento Integrado, para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos. Posteriormente son valorizados de acuerdo con su respectiva Programación, generando el Cuadro Multianual de Necesidades. 2. **Clasificación y Priorización:** Las dependencias de las Entidades clasifican y priorizan los requerimientos de bienes, servicios y obras identificados y valorizados conforme al Planeamiento Integrado y a la Programación, respectivamente. En esta fase, el Cuadro Multianual de Necesidades es ajustado sobre la base de la Asignación Presupuestaria Multianual. 3. **Consolidación y Aprobación:** Las dependencias de las Entidades consolidan y aprueban los requerimientos de bienes, servicios y obras identificados, clasificados y priorizados, considerando el límite de los créditos presupuestarios establecidos en las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a fin de actualizar el Cuadro Multianual de Necesidades"

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Resolución de Alcaldía N°120-2024-MDS/A

Que, conforme lo establecido en el artículo 13° del mismo cuerpo normativo, el Cuadro Multianual de Necesidades es el producto del Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del texto legal, establece que "el registro constituye una actividad de la Gestión de Adquisiciones que permite la identificación de la obtención de bienes, servicios y obras, así como el adecuado seguimiento y control de los mismos a fin de asegurar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades";

Que, el artículo 27° de la Directiva N°005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante reglamenta las MODIFICACIONES AL CMN (Cuadro Multianual de Necesidades), precisando que "luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria, teniendo en cuenta el Anexo N°05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades. Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N°06 de la Directiva. En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N°06 de la Directiva. La aprobación de las modificaciones al CMN son publicadas en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación. Para iniciar el proceso de contratación de aquellos bienes, servicios y obras que se identifiquen de manera posterior a la aprobación del CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación de la modificación correspondiente.

Que, en ese sentido, como se puede observar la facultad de **APROBAR LA MODIFICACIÓN AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ANEXO N°06 DE LA DIRECTIVA N°005-2021-EF/54.01**, puede ser delegada a un funcionario por el Titular de la entidad;

Que, en el artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde tiene como una de sus atribuciones: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal", es decir que las funciones administrativas del alcalde son delegables, excepto aquellas en las que exista normatividad expresa que se establezca su indelegabilidad;

Que, el artículo 27° del mismo cuerpo legal, establece que "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, en ese contexto, mediante Memorando N°016-2024-MDS/A de fecha 27 de marzo del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín solicita la proyección de Resolución de Alcaldía para la delegación de la facultad de **APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ANEXO N°06 DE LA DIRECTIVA N°005-2021-EF/54.01**, al actual Gerente Municipal, Ingeniero Grimaldo Díaz Cubas, a partir de la fecha, con la finalidad de que se continúen los trámites en el menor plazo posible y poder alcanzar los objetivos propuestos por esta gestión. Asimismo, solicita que se deje constancia que el Gerente Municipal tiene responsabilidad funcional sobre la información remitida en el ANEXO N°06, pues esta tiene carácter de **DECLARACIÓN JURADA**; por lo que, es suscrita con su conformidad y en representación de la Municipalidad Distrital de Sarín.





Resolución de Alcaldía N°120-2024-MDS/A

Que, son principios de la presente Resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución. En ese sentido, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de Municipalidad, descrita en el Reglamento de Organización y Funciones;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Gerencia Municipal, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en mérito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DELEGAR, a partir de la fecha, al ING. GRIMALDO DIAZ CUBAS- GERENTE MUNICIPAL, la facultad administrativa de APROBAR LAS MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ANEXO N°06 DE LA DIRECTIVA N°005-2021-EF/54.01, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ESTABLECER que el Gerente Municipal tiene RESPONSABILIDAD FUNCIONAL sobre la información remitida en el ANEXO N°06 DE LA DIRECTIVA N°005-2021-EF/54.01, pues esta tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA; por lo que, es suscrita con su conformidad y en representación de la Municipalidad Distrital de Sarín.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en el Portal GOB.PE y el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

.....
Richar Yorán Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070884

Archivo/OSG

CC:

- Gerencia Municipal
- GDC
- UIST (V)

